



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21042

27/08/2020

50947

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 financia anualmente, a través de una subvención nominativa a favor de la Confederación Estatal de Personas Sordas, actuaciones para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos. Las actividades previstas en la subvención se engloban en dos servicios independientes: la plataforma de video interpretación Svisual y los servicios presenciales de Intérpretes de Lengua de Signos (ILS).

Los servicios presenciales de ILS van dirigidos a facilitar la comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos en todo el territorio nacional. Se posibilita, igualmente, que la Administración Pública pueda comunicarse con este colectivo de personas cuando exijan este medio de comunicación.

Por su parte, la plataforma de videointerpretación Svisual es un proceso de comunicación mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, el cual realiza el servicio de interpretación sin necesidad de estar físicamente presente. Las personas sordas o con discapacidad auditiva y las personas oyentes pueden, de esta manera, comunicarse a través de esta herramienta tecnológica con total libertad e independencia, respetando la utilización de la lengua de signos. Esta plataforma da servicio las 24 horas y todos los días del año.

Junto a la citada, varias entidades del Tercer Sector de la discapacidad representativas de las personas sordas o con discapacidad auditiva reciben subvenciones tanto para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central como para el desarrollo de programas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



Asimismo, se financia, con base en su correspondiente licitación, el Centro de intermediación telefónica para personas con discapacidad auditiva y/o fonación. Este centro posibilita la comunicación entre terminales visuales no compatibles entre sí, por responder a protocolos de comunicación diferentes, y de estos con el teléfono convencional, teléfonos de texto, fax, correo electrónico y SMS, con lo que se consigue que las personas sordas o con dificultades de fonación que no quieren optar por la videointerpretación reciban una atención rápida, fluida y sin interrupciones y/o esperas, con el coste equivalente a la tarifa metropolitana, para el desarrollo de sus gestiones diarias.

Además, cabe señalar que se trabaja para la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en consideración a la necesidad de dar respuesta al mandato legal y a las demandas específicas de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, de sus familias y de sus organizaciones representativas. El objetivo es establecer unas condiciones de utilización de la Lengua de Signos Española (LSE) y de los medios de apoyo a la comunicación oral básicas y comunes para todo el Estado, que contribuyan a la eliminación de las barreras de comunicación para su inclusión social y participación efectiva en todos los ámbitos.

También es preciso destacar la continua labor que realiza tanto el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), en la difusión y promoción del uso de la LSE, la normalización de su uso, la planificación y coordinación de planes de formación y docencia y las investigaciones realizadas respecto de la LSE; como el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESYA), en favorecer la accesibilidad en el entorno de los medios audiovisuales a través de los servicios de subtitulado y audiodescripción.

Destacan, igualmente, otras iniciativas que -aun no dirigidas en exclusiva a las personas sordas o con discapacidad auditiva- inciden sobre la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en general y, por consiguiente, también sobre las primeras:

- Aprobación de normas que contienen garantías para el acceso a la información de las personas con discapacidad en distintos ámbitos. Tal es el caso del Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera (artículo 10).



- En el ámbito de la protección civil, se aprobaron el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, y la Orden PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

Su objetivo es que, ante cualquier amenaza de catástrofe natural o emergencia industrial o tecnológica, se garantice que las personas con discapacidad reciban la información de forma que les resulte comprensible y puedan adoptar así las medidas oportunas para garantizar su propia seguridad y la salvaguarda de sus bienes. El Real Decreto, además, sienta las bases para suprimir, entre otras, las barreras comunicativas a las que se enfrentan sobre todo las personas sordas usuarias de la lengua de signos cuando reclaman un servicio de emergencia a través del teléfono 112.

- El Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Además, se trabaja en la transposición de la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, así como en el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconoce y regula la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Junto a lo anterior, cabe dirigir a las Comunidades Autónomas para completar la información, puesto que, de acuerdo con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española y sus respectivos Estatutos de Autonomía, estas asumen la competencia en materia de asistencia social.

Madrid, 30 de septiembre de 2020